



# Resolución Directoral Regional

## Nº 309 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 AGO 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo UC 47024 conformado por Don ELMER DIONICIO TICONA CHAMBE, la Solicitud Registro N° 2265-2018 de fecha 09 de abril del 2018, la Solicitud Registro N° 5773-2018 de fecha 04 de julio del 2018 sobre aclaración Datos Personales, la Resolución Directoral Regional N° 277-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de julio del 2018 y el Oficio N° 093-2018-DR-AADA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de agosto del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Registro N° 2265-2018 de fecha 09 de abril del 2018 y Solicitud Registro N° 5773-2018 de fecha 04 de julio del 2018, Don ELMER DIONICIO TICONA CHAMBE, solicita aclaración de Datos Personales del Título de Propiedad Serie A N° 0086267 de fecha 7 de mayo de 1997 y de la Resolución Directoral N° 229-97-DISRAG.T de fecha 10 de abril de 1997, ya que aduce que en dichos actos se le ha consignado como HELMER DIONICIO TICONA CHAMBE, existiendo error material en su Primer Nombre.

Que, de la lectura y análisis de los actuados se advierte que el antecedente que dio origen al Título de Propiedad Serie A N° 0086267 de fecha 7 de mayo de 1997, es la Resolución Directoral N° 229-97-DISRAG.T de fecha 10 de abril de 1997, mediante la cual se dispone Adjudicar la Parcela N° 129, ubicada en el Sector Chivatería, distrito y provincia de Tarata, departamento de Tacna conforme al detalle que en ella se expresa, a favor de HELMER DIONICIO TICONA CHAMBE, disponiéndose el otorgamiento del correspondiente Título de Propiedad.

Que, en ese entender se emite la Resolución Directoral Regional N° 277-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de julio del 2018, mediante la cual se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR A PEDIDO DE PARTE**, el error material consignado en el extremo del Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 229-97-DISRAG.T de fecha 10 de abril de 1997, en los cuales se ha consignado en forma errónea los datos personales de Don HELMER DIONICIO TICONA CHAMBE en el extremo del Primer Nombre (HELMER) por error mecanográfico, **siendo lo correcto** consignarlo como **ELMER DIONICIO TICONA CHAMBE** identificado con DNI N° 00676110 de Estado Civil Soltero, al haberse corroborado que es la misma persona que figura en el acto administrativo, conforme a los fundamentos expuestos, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, subsistente lo resuelto y todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 229-97-DISRAG.T de fecha 10 de abril de 1997, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 229-97-DISRAG.T de fecha 10 de abril de 1997, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

Que, con Oficio N° 093-2018-DR-AADA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de agosto del 2018, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 277-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de julio del 2018, en atención al Oficio N° 478-2018-OAJ-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de agosto del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación





# Resolución Directoral Regional

Nº 307 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 AGO 2018

contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 277-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de julio del 2018, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 277-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de julio del 2018, que resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR A PEDIDO DE PARTE**, el error material consignado en el extremo del Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 229-97-DISRAG.T de fecha 10 de abril de 1997, en los cuales se ha consignado en forma errónea los datos personales de Don HELMER DIONICIO TICONA CHAMBE en el extremo del Primer Nombre (HELMER) por error mecanográfico, siendo lo correcto consignarlo como **ELMER DIONICIO TICONA CHAMBE** identificado con DNI N° 00676110 de Estado Civil Soltero, al haberse corroborado que es la misma persona que figura en el acto administrativo, conforme a los fundamentos expuestos, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, subsistente lo resuelto y todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 229-97-DISRAG.T de fecha 10 de abril de 1997, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 229-97-DISRAG.T de fecha 10 de abril de 1997, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. JUAN F. QUISPE CACERES  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
DISTE  
ARCHIVO

JFQC/mesg.